

RESOLUCIÓN N°.

 20200925133665124111874 RESOLUCIONES Septiembre 25, 2020 13:36 Radicado 10-001874	 Área METROPOLITANA Valle de Aburrá
--	---

"Por medio del cual se decide sobre la aprobación de obras, trabajos o instalaciones"

CM10.04.20111

"Alcalá de Henares"

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N°10-002567 del 08 de octubre de 2018, se autorizó a la sociedad OBRA BLANCA ARQUITECTOS S.A.S., con NIT 900.119.642-6, a través de su representante legal el señor JULIO CÉSAR DAVID MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N°71.626.064, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la quebrada La Heliodora, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvias, obra necesaria para el desarrollo del proyecto urbanístico de carácter privado denominado Alcalá de Henares, ubicado en zona urbana del municipio de Envigado, zona 7, barrio Las Antillas, calle 45 AA Sur N° 36 D – 06, cuyos diseños y especificaciones técnicas se presentan a continuación:

Obra	Tramo	Diámetro	Longitud	Pendiente	Caudal	Cota Batea
		(mm)	(m)	(%)	(l/s)	(msnm)
Descarga ALL	CJ6 – BOT	200	2,08	1,0	82,67	1608,62

(...)"

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado, Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado, Antioquia el

ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia el trámite de ocupación de cauce, reposa en el expediente identificado con el número CM10-04-20111.

Que el día 15 de octubre de 2019, personal técnico realizó visita de control y seguimiento donde se verificó que la descarga de aguas lluvias de la urbanización Alcalá de Henares, construida sobre la margen izquierda de la quebrada La Heliodora, presenta buenas condiciones en su estabilidad estructural y en su funcionamiento, derivándose el informe técnico No.10-001717 del 14 de marzo de 2019.

Que mediante comunicación oficial despachada con radicado No. 10-012844 del 24 de mayo de 2019, se le informó al señor JULIO CÉSAR DAVID MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.626.064, en calidad de representante legal de la sociedad OBRA BLANCA ARQUITECTOS S.A.S., con NIT 900.119.642-6, que se continuarán con visitas de control y vigilancia por parte de esta Autoridad Ambiental Delegada.

Que el día 15 de octubre de 2019, se realizó visita de control y seguimiento al lugar donde se construyeron las obras autorizadas por la Resolución con radicado N°10-002567 del 08 de octubre de 2018, derivándose el informe técnico Nro. 10-007305 del 21 de octubre de 2019, en el que se recomienda que se realicen visitas de control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental dos veces por año con el fin de verificar el estado y funcionamiento de las obras.

Que mediante comunicación oficial despachada con radicado No.10-029407 del 07 de noviembre de 2019, se le informó al señor JULIO CÉSAR DAVID MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.626.064, en calidad de representante legal de la sociedad OBRA BLANCA ARQUITECTOS S.A.S., con NIT 900.119.642-6, que se continuarán con visitas de control y vigilancia por parte de esta Autoridad Ambiental Delegada.

Que el día 26 de agosto de 2020, se realizó visita de control y seguimiento al lugar donde se construyeron las obras autorizadas por la Resolución con radicado N°10-002567 del 08 de octubre de 2018, derivándose el informe técnico Nro. 10-002686 del 07 de septiembre de 2020, del que se extracta lo siguiente (...)

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Con el fin de evaluar las condiciones del sitio y las intervenciones realizadas sobre la quebrada La Heliodora en inmediaciones de la urbanización Alcalá de Henares, personal técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, como entidad delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó una visita técnica el día 26 de agosto de 2020, encontrando los siguientes aspectos:

Para acceder al sitio de la obra de descarga de aguas lluvias de la urbanización Alcalá de Henares, se ingresa por el sector de Las Antillas cerca de la urbanización de casas denominada Las Antillas 3, localizada en la carrera 36 D # 42 Sur - 50. Allí se encuentra una glorieta y en dicho punto, la quebrada La Heliodora cruza la vía a través de una estructura hidráulica tipo box culvert.

Aguas abajo de la salida de dicha cobertura, aproximadamente a una distancia de 60 metros, se encuentra la obra de descarga de interés.

La quebrada La Heliadora discurre en dirección sur – norte, por el costado Este de la urbanización Alcalá de Henares.

Una vez se llega a la quebrada, se observa la obra construida sobre la margen izquierda del cauce, donde se puede verificar su estado y funcionamiento.

Esta quebrada se caracteriza por tener, en el tramo de interés, una pendiente longitudinal alta, un ancho promedio es de 1,20 m y el lecho está compuesto por gravas y rocas de tamaño medio 1,00 m. Esta composición del lecho permite la formación de continuos saltos y pozos, que ayudan a disipar la velocidad de la corriente.

Sus márgenes están conformadas por taludes de pendiente media - alta con cobertura vegetal predominantemente pastos, arbustos y árboles nativos de gran altura.

Se verifica que la descarga de aguas lluvias, construida sobre la margen izquierda de la quebrada La Heliadora, para la urbanización Alcalá de Henares, se mantiene en buenas condiciones estructurales y de estabilidad.

La obra no está generando afectaciones negativas sobre la fuente hídrica y su zona de retiro.

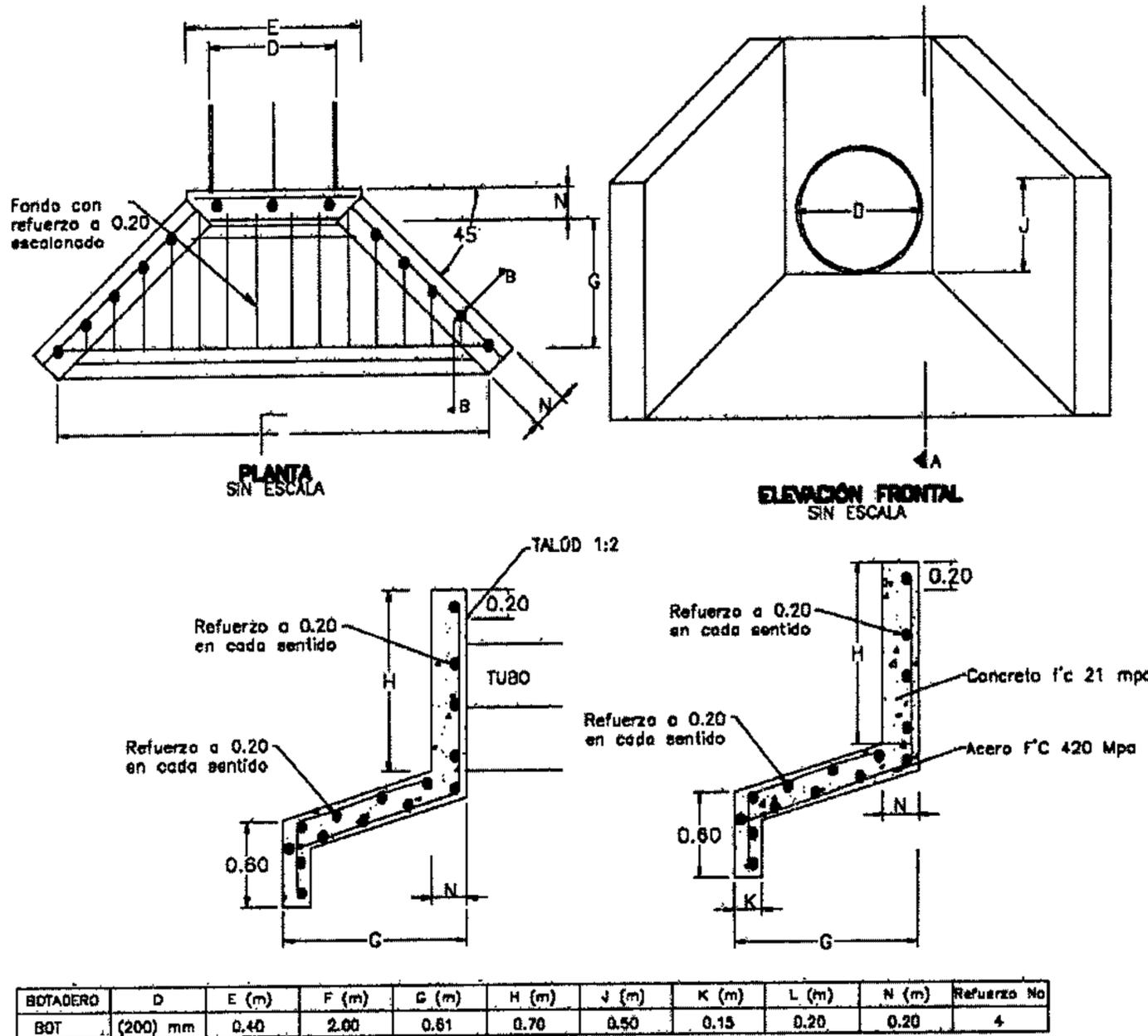
CONCLUSIONES

Mediante Resolución Metropolitana N° 002567 del 8 de octubre de 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario como entidad delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, resolvió:

“(…)

Artículo 1° Otorgar a la sociedad OBRA BLANCA ARQUITECTOS S.A.S., con NIT 900.119.642-6, a través de su representante legal el señor JULIO CÉSAR DAVID MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.626.064, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la quebrada La Heliadora, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvias, obra necesaria para el desarrollo del proyecto urbanístico de carácter privado denominado Alcalá de Henares, ubicado en zona urbana del municipio de Envigado, zona 7, barrio Las Antillas, calle 45 AA Sur N° 36 D – 06, cuyos diseños y especificaciones técnicas se presentan en el numeral 3 del presente informe técnico y que se muestran a continuación:

Obra	Tramo	Diámetro	Longitud	Pendiente	Caudal	Cota Batea
		(mm)	(m)	(%)	(l/s)	(msnm)
Descarga ALL	CJ6 – BOT	200	2,08	1,0	82,67	1608,62



Con el fin de evaluar las condiciones del sitio y las intervenciones realizadas, personal técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, como entidad delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó una visita técnica a la quebrada La Heliodora el día 26 de agosto de 2020.

Durante la visita de campo se verificó que tanto el cabezote como el canal de disipación de energía de la obra de descarga de aguas lluvias de la urbanización Alcalá de Henares, presentan buenas condiciones estructurales y de estabilidad y su funcionamiento es adecuado.

A la fecha de la visita al sitio no se observan afectaciones negativas sobre los recursos naturales en la zona, que sean ocasionados por efectos del funcionamiento de las obras construidas para la descarga de aguas lluvias del proyecto urbanístico Alcalá de Henares.

Se verificó que la obra fue construida de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados por la Autoridad Ambiental delegada.

La sociedad Obra Blanca Arquitectos S.A.S., como titular del presente trámite ambiental de ocupación de cauce, deberá realizar permanentemente el mantenimiento de las obras construidas con el fin de garantizar su buen comportamiento.

Cualquier afectación negativa no prevista que sea generada sobre los recursos naturales en la zona, por el funcionamiento de las obras construidas será responsabilidad del titular del trámite ambiental.

4. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda a la jurídica de la Autoridad Ambiental delegada:

Aprobar las obras construidas por la sociedad Obra Blanca Arquitectos S.A.S. sobre la quebrada La Heliadora, para la descarga de aguas lluvias del proyecto urbanístico Alcalá de Henares.

Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la jurídica de la Autoridad Ambiental.

Se continuarán realizando visitas de control y seguimiento con el fin de verificar el estado y comportamiento de las obras (...)

Que el artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece que las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

- a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación: aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.
- b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.

(Decreto 1541 de 1978, art.188).

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.19.16 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", una vez aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterán a estudio para su aprobación.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico Radicado Nro. 10-002686 del 07 de septiembre de 2020, es viable aprobar las obras construidas y autorizadas mediante Resolución N° 10-002567 del 08 de octubre de 2018, a la sociedad OBRA BLANCA ARQUITECTOS S.A.S., con NIT 900.119.642-6, a través de su representante legal el señor JULIO CÉSAR DAVID MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N°71.626.064, en ejecución del proyecto urbanístico denominado "Alcalá de Henares", ubicado en zona urbana del municipio de Envigado, zona 7, barrio

Las Antillas, calle 45 AA Sur N° 36 D – 06, jurisdicción del Municipio de Envigado.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las obras construidas por la sociedad OBRA BLANCA ARQUITECTOS S.A.S., con NIT 900.119.642-6, a través de su representante legal el señor JULIO CÉSAR DAVID MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.626.064, autorizadas mediante Resolución N° 10-002567 del 08 de octubre de 2018, para la ejecución del proyecto urbanístico denominado "Alcalá de Henares", ubicado en zona urbana del municipio de Envigado, zona 7, barrio Las Antillas, calle 45 AA Sur N° 36 D – 06, jurisdicción del Municipio de Envigado.

ARTICULO 2º. La sociedad OBRA BLANCA ARQUITECTOS S.A.S., con NIT 900.119.642-6, a través de su representante legal el señor JULIO CÉSAR DAVID MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.626.064 deberá hacer periódicamente mantenimiento a las obras.

ARTICULO 3º. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4º. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los interesados y/o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Parágrafo 1º. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020.

Parágrafo 2º. Informar a los interesados objeto de la presente actuación administrativa y/o a sus apoderados legalmente constituidos, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º del Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020, debe comunicar a esta Autoridad Ambiental Delegada a través del correo electrónico atencionusuariosdelegación@envigado.gov.co, una cuenta electrónica para cumplir el procedimiento de notificación de forma electrónica y/o le sean remitidas por dicho medio las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6º. Establecer de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 2213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTI CINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000) El interesado debe consignar dicha suma en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 7º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, so pena de ser rechazado.

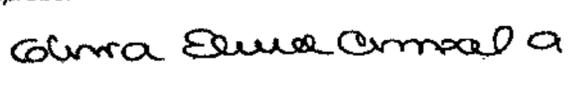
Dado en el Municipio de Envigado, a los

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
 Alcalde Municipal


JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
 Secretario del Medio Ambiente y
 Desarrollo Agropecuario

Expediente: CM10-04-20111
 Código SIM: 1089322

 Elaboró	Revisó: 	Aprobó: 
Nombre: Adriana Lasso Cargo: Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Dependencia: Autoridad Ambiental	Nombre: María Victoria Mendoza Hinestroza Cargo: Abogada Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Nombre: Gloria Elena Correal Arango Cargo: Coordinador Autoridad Ambiental AMVA Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario



RESOLUCIONES
 Septiembre 25, 2020 13:36
 Radicado 10-001874

